

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CED
Centro de Estudiantes de Derecho

DERECHO ROMANO
Cátedra. 1

Dr. Mario A. Mojer

TITULAR

Abog. Mallo, Enrique

ADJUNTOS

Abog. Mallo, Enrique

Abog. Valenti, Vanea

Abog. Fabre Carolina

Abog. Villulla, Fernanda

Abog. Zini Haramboure, Paola

A- Fundamentación

Breve explicación de las características de la materia.

La asignatura – teniendo en cuenta su programa de estudio- comprende de 19 unidades temáticas. Las 3 primeras están dedicadas a la evolución de las instituciones socio-políticas y las fuentes del derecho en los distintos períodos históricos (monarquía, república e imperio)

Las otras 16 unidades temáticas incluyen las distintas instituciones jurídicas del derecho privado romano.

En la totalidad del desarrollo de la materia se ha puesto especial énfasis en destacar la importancia de las técnicas utilizadas en la solución de los conflictos entre particulares. En una palabra, el estudio del ejercicio de las acciones tendientes a lograr la justicia, mediante el uso de la casuística. Ello a través del examen de de los órganos jurisdiccionales y sus sistemas encargados de producir sentencias que establezcan grados concretos de definir los derechos de los justiciables.

Para aprovechar las enseñanzas que se desprenden de estos fallos, se hace necesario el análisis de normas fundamentales que hacen a la interpretación del derecho.

Contribución de la materia en la formación del Abogado.

Se ha pensado en que las citadas normas fundamentales del derecho, en razón de ser espaciales y atemporales, a pesar de haber surgido en otras épocas y en otros lugares, del mundo pueden ser hoy aplicadas en las tareas del abogado.

Ubicación de la asignatura en el Plan de Estudios.

La asignatura denominada Derecho Romano se encuentra ubicada entre las llamadas materias propedéuticas, es decir de las que sirven como preparatorias para el estudio de la ciencia del derecho. En el caso de nuestra Facultad, su Plan de Estudios, pretende que estas materias estén interrelacionadas desde el punto de vista del Derecho Romano, la sociología, la historiografía, la ciencia jurídica y el derecho político. Pero donde realmente se observa la interrelación entre las materias es cuando se busca conectar las distintas instituciones del Derecho Romano con las diversas instituciones de las otras

asignaturas del del derecho privado, tales como los distintos cursos del Derecho Civil.

Explicación de los ejes o núcleos centrales sobre los que gira el desarrollo de la asignatura.

Tal como se ha expresado en las tres primeras unidades temáticas reflejan la evolución de las instituciones jurídicas romanas a través de esquemas socio-políticos tales como la monarquía, la república y el imperio, y sus fuentes del derecho.

En la segunda parte del programa las tres siguientes unidades están referidas a los sujetos de derecho, el derecho de familia y la tutela y curatela.

En la parte tercera se analizan los derechos reales por medio de cuatro enfoques: las cosas, los derechos sobre cosa propia, sobre cosa ajena y derechos de garantía, como la prenda y la hipoteca.

La parte cuarta trata del derecho hereditario teniendo en cuenta los principios generales de la herencia, del derecho testamentario y la sucesión ab intestato. Estas instituciones son contempladas en medio de las tres épocas tradicionalmente romanas: la etapa del derecho antiguo, el derecho intermedio y el derecho imperial.

La quinta parte del programa se dedica al tema de las obligaciones, como producto de los derechos personales. En la unidad decimotercera se prolonga el estudio de las obligaciones a través del examen de los negocios jurídicos mediante el examen de sus elementos esenciales, naturales y accidentales. En la unidad temática decimocuarta se clasifican las distintas obligaciones dándole prioridad al tema del objeto de las obligaciones. La unidad temática decimoquinta aborda el tema de las fuentes de las obligaciones, sobre todo en lo que se refiere al derecho contractual y al derecho extracontractual, según se deriven de las obligaciones de los actos lícitos -contratos- o ilícitos del derecho privado. En la unidad temática decimosexta culmina el tema de las obligaciones analizando los distintos modos de extinción y las derivaciones de su incumplimiento y sus distintos efectos a través de la mora.

La sexta y última parte del programa dispone del estudio de los distintos sistemas procesales romanos. Se incluye aquí el procedimiento de las acciones de la ley como el más antiguo de los sistemas, propio de la época primitiva. Continúa con la avanzada que produce el procedimiento formulario y sus innovaciones. En la última unidad temática (decimonovena) se expone la problemática del procedimiento extraordinario, que aparece como las reglas procesales que constituyen las bases del sistema actual.

B- Desarrollo Programático:

PRIMERA PARTE

Evolución histórica de las instituciones

Bolilla I – Nociones y preceptos fundamentales

1. Importancia de los estudios actuales de derecho romano.
2. Preceptos y nociones fundamentales. Ius. Fas. Justicia. Jurisprudencia. Preceptos fundamentales de Ulpiano.
3. Clasificaciones: derecho público y privado. Natural. Civil y de Gentes. La equidad.
4. Criterios para la división de los períodos del derecho romano. Derecho quirritario, Civil, de Gentes, Romano-helénico. Análisis de las características de cada una de las etapas.

Bolilla II – Historia de la constitución política.

1. La monarquía: orígenes. Leyenda y sus críticas. La sociedad primitiva. Tribus Curias. Gentes. Patricios. Plebeyos. Clientes. La organización política: el rey, los comicios, el Senado. Los colegios sacerdotales: pontífices, augures y feciales.
2. La república. Características de la nueva organización política. Las magistraturas ordinarias: cónsules, pretores, censores, cuestores y ediles. Magistraturas extraordinarias: el Dictador, el Prefecto Urbano. Magistraturas plebeyas: el Tribunado de la Plebe, los ediles plebeyos.
3. El imperio. El principado. La diarquía. Origen y formación de la autoridad imperial. El dominado. Reformas de Diocleciano y Constantino.
4. Fuentes en que el derecho se exteriorizó en Roma y sus órganos productores: a) las mores maiorum; b) las leyes: mecanismos para su aprobación y ratificación; c) la ley de las Doce Tablas; d) los plebiscitos; e) los Senadoconsultos; el edicto del Pretor: razones de su trascendencia sus clases; g) las constituciones imperiales (edicta, rescripta, decreta, mandata); h) el edicto de Salvio Juliano.
5. Labor de los juristas romanos: la respuesta de los prudentes. El ius publice respondendi. Proculyanos y sabinianos.

Bibliografía Especial Bolilla II:

MOJER, M.A “Períodos y divisiones del derecho romano” (*)

“ La ley de las Doce Tablas” Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata 1994 (**)

Bolilla III – Compilación. Supervivencia del Derecho Romano

1. El proceso de compilación. La ley de citas. Códigos Gregorianos, Hermogeniano y Teodosiano. Las leyes romano-bárbaras.
2. La labor legislativa y compilatoria de Justiniano. El Corpus Iuris: el Código: el Digesto: teorías relativas la pre-Digesto: las institutas: las Novelas. Las interpolaciones.
3. El derecho romano en oriente y en occidente.
4. La escuelas. Los glosadores. Los comentaristas. La recepción del derecho romano en Alemania: la escuela histórica. El humanismo. El derecho romano en Argentina.

PARTE SEGUNDA

Los sujetos de derecho

Bolilla IV – Los sujetos de derecho

1. Capacidad. Comienzo y fin de la existencia física. Status libertatis: situación jurídica del esclavo. Causas de la esclavitud. Libertos: clases de manumisiones. Clases de libertos: libertos ciudadanos romano, libertos latinos junianos y libertos dediticios. La ley Aelia Sentia. Efectos jurídicos de las manumisiones: el patronato.
2. Status civitatis: ciudadanos, latinos y peregrinos. Statua familiae. Modificación de los status: capitis deminuto.
3. Factores condicionantes de la personalidad jurídica: edad y sexo. Agnación y cognación. Sui iuris y alieni iuris.
4. Personas jurídicas. Universitates Personarum y piae causae. Normas que las rigen.

Bibliografía Especial Bolilla IV:

MOJER M.A “Los sujetos de Derecho” UNLP (***)

CRIGGO “La condición femenina en Roma “Estudios Jurídicos in memoriam del Prof. Alfredo Calange. T I, p. 237. Asociación Iberoamericana de Derecho Romano. Salamanca, 2002. Reseñación y traducción de M.A Mojer (*)

Bolilla V – Derecho de familia

1. la institución familia en el derecho romano. Familia propio iure y familia común iure. El pater familias, sus potestades. Dominica potestas. Personas in causa mancipii.
2. Ingreso y egreso de la familia romana. La patria potestad. Adopio y adrogatio. Legitimación. Emancipación.
3. El poder marital: la manus. Formas de adquisición: confaeratio, coemptio y usus.
4. El matrimonio romano: requisitos y efectos. Los impedimentos matrimoniales. Leyes maritales de Augusto.
5. Efectos patrimoniales: el régimen dotal, bienes parafernales. Las donaciones nupciales. Los sponsales.
6. Disolución del vínculo patrimonial.
7. Concepto y evolución histórica de los peculios. Las acciones adyecticias: actio quod iussu; actio exercitoria; actio institoria; actio de peculio et de in rem verso; actio tributaria.

Bibliografía Especial Bolilla V:

MOJER, M.A “La familia de Roma a nuestros días” p. 40/79. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (**)

“El pretendido tribunal domestico en el derecho romano”

“El matrimonio romano”

Bolilla VI – Tutela y curatela

1. Tutela de los impúberes. Formas de designación: testamentarias, legítima y dativa. Excusaciones.
2. Concepto de administración de tutela. Trámites previos a la administración. Formas de administración: la gestio y las auctoritas.
3. Acciones derivadas de la tutela: accusatio suspecti tutoris; actio rationibus distrahendi; actio tutelae;

actio tutelae contraria; actio subsidiaria.

4. Tutela mulieris. Formas de designación del tutor: testamentaria y optivus. Acciones derivadas de esta tutela.
5. Curatela de los furiosi. Curatela de los pródigos.
6. Curatela minoris: su evolución, antecedentes: Lex Plaetoria. In integrum restitutio.

Bibliografía Especial Bolilla VI:

MOJER, M.A “Tutela y curatela en el derecho romano” UNLP (*)

MASSIELLO “La mujer tutora” Recension de Olverio Filiberto, 1981. Traducción de M.A MOJER (*)

PARTE TERCERA

Las cosas

Bolilla VII – Derechos patrimoniales

1. Concepto y evolución histórica del patrimonio. Derechos reales y de crédito.
2. El concepto romano de cosa. La clasificación de las cosas: cosas res extra commercium; cosas del derecho divino y del derecho humano. Cosas in commercium: cosas mancipi y nec mancipi. Cosas inmuebles y muebles. Cosas fungibles y no fungibles. Cosas consumibles y no consumibles. Cosas divisibles e indivisibles. Frutos y productos.
3. La posesión. Concepto. Elementos: el corpus y el animus. Diferencias con la propiedad y la tenencia. Adquisición y pérdida de la posesión.
4. Defensa de la posesión. Los interdictos posesorios. Interdictos de retener: uti possidetis y utrobi. Interdictos de recuperar: de vi y de vi armata.

Bibliografía Especial Bolilla VII:

MOJER, M.A. “Algunas ideas acerca de la novcion romana de posesión” UNLP (*)

Bolilla VIII – La propiedad

1. La propiedad. Carateres y atributos. Clases de propiedad: quiritaria, bonitaria, peregrina y provincial. Limitaciones legales al derecho de propiedad: limitaciones de derecho público y relaciones de vecindad. El condominio.
2. Modos de adquirir la propiedad: a)mancipatio; b)in iure cessio; c)usucapio; d)adiudicatio; e)lex; f)traditio. Requisitos. Formas de la traditio.
3. Otros modos de adquirir la propiedad: a)accesión; b)ocupación; c)especificación. Adquisición del tesoro. Adquisición de los frutos.
4. Tutela de la propiedad. Acciones reivindicatorias y publiciana in rem.

Bibliografía Especial Bolilla VIII:

PEROZZI, S. “La propiedad en el Derecho Romano” 1906. Traducción de M.A MOJER 2000 (*)

MOJER, M. A “La acción reivindicatoria romana” UNLP (*)

Bolilla IX – Derechos reales sobre cosa ajena

1. Servidumbres: concepto. Caracteres. Servidumbres reales: rústicas y urbanas. Su constitución y causales de extinción.
2. Servidumbres personales: el usufructo. Constitución y extinción. Uso, habitación y operae servorum.
3. Acciones tutelares de las servidumbres: acciones negatoria y confesorias.
4. Eufiteusis: concepto y antecedentes. Su naturaleza jurídica. Transmisión mortis causa e intervivos.

Superficie.

5. Preda. Sus antecedentes: el pacto de fiducia. Pignus: concepto. Diferencias con la fiducia. Pastos agregados al pignus.
6. Hipoteca: evolución histórica de la hipoteca: los invecata et illata. Defensas procesales hipotecarias: el interdicto salviano. Las acciones serviana y cuasi-serviana. Efectos de la hipoteca. Hipotecas tácticas.

Bibliografía Especial Bolilla IX:

ARIAS RAMOS Y ARIAS BONNET “Derecho Romano. Los derechos reales de garantía” p 3234/333. Editorial Revista de derecho privado. Madrid 1996 (***)

PARTE CUARTA

Derecho hereditario

Bolilla X – Principios generales de la herencia

1. Successio. Universalidad. Indivisibilidad. Acrecimiento.
2. Clases de herederos: suyos, necesarios y extraños. Separatio bonorum. Delación de la herencia. Adición.
3. Herencia pretoria. La bonorum possessio.
4. Indignidad. Herencia yacente. Usucapio pro herede.

Bibliografía Especial Bolilla X:

MOJER, M. A “Derecho hereditaria romano” Universidad Nacional de La Pampa (**)

Bolilla XI – Sucesión testamentaria

1. Concepto de testamento: evolución de las formas testamentarias. El testamento militis.
2. Capacidad del testador. Capacidad del heredero. Institución del heredero. Modos de instituir herederos.
3. Causas de invalidez testamentaria. Requisitos extrínsecos e intrínsecos.
4. Sustitución de herederos: vulgar, pupilar y causi pupilar. La causa Curiana.
5. Límites a la libertad de testar. La sucesión legítima formal, honorum possessio contratabula. La sucesión legítima real: la querella del testamento inoficioso.
6. Legados: concepto, objeto, clases. Reducción de los legados.
7. Fideicomiso y codicilos.

Bibliografía Especial Bolilla XI:

MOJER, M. A “Derecho hereditaria romano” Universidad Nacional de La Pampa (**)

Bolilla XII – Sucesión ab intestato.

1. Concepto de herencia intestada. Capacidad de heredero.
2. La ley de las Doce tablas. Heredes sui, agnados mas próximo y gentiles. Derecho de representación.
3. Bonoru possessio: unde liberi, unde legitimi, unde cognati, unde vir et uxor.
4. Senadoconsultos. Tertulianos y Orficiano.
5. Las Novelas 118 y 127.

6. Las acciones hereditarias. Actio hereditatis petitio. Defensa de los bonorum poseedores. Defensas a favor de los legatarios. Actio familia erciscundae.

Bibliografía Especial Bolilla XII:

MOJER, M. A “Derecho hereditaria romano” Universidad Nacional de La Pampa (**)

PARTE QUINTA

Las obligaciones

Bolilla XIII – El negocio jurídico

1. Concepto. Clases: negocios unilaterales y bilaterales; formales y no formales; onerosos y gratuitos; causados y abstractos.
2. Elementos esenciales del negocio: la manifestación de voluntad; causa; objeto; forma.
3. Elementos naturales: la evicción y los vicios redhibitorios como garantías de compra venta.
4. Elementos accidentales: condición; plazo; modo.
5. Vicios de manifestación de la voluntad: error de derecho y error de hecho. Dolo malo y dolo bueno. Violencia física y violencia moral. Efectos de los vicios en la validación de los negocios jurídicos.

Bibliografía Especial Bolilla XIII:

MOJER, M. A “El negocio Jurídico” Fondo Editorial de Derecho y Economía, La ley. 2002.

Bolilla XIV – Concepto de las obligaciones

1. Concepto de las obligaciones. Sus elementos. Sujeto. Objeto dare, facere, praestare. Vinculo: el nexum. La lex Poetelia Papiria.
2. Obligaciones de derecho estricto y de buena fe. Civiles y naturales. La solutio retentio.
3. Determinadas e indeterminadas. Alternativas y facultativas. Divisibles e indivisibles. Conjuntas y solidarias.

Bibliografía Especial Bolilla XIV:

D'ORS, A. “En torno a la obligación alternativa” (***)

Bolilla XV – Fuentes de las obligaciones

1. Fuentes. Clasificaciones de Gayo y de Justiniano. Convenciones pactos y contratos. Cuasicontratos. Delitos y cuasidelitos. Los contratos innominados.
2. Delitos: fortum, rapina, iniuria, damnum iniura datum. Las acciones derivadas de la ley. Aquilia.
3. Análisis particular, estructura y acciones derivadas de cada contrato.
4. Contratos verbales: stipulatio, dotis dictio, promissio Murata liberti.
5. Contratos literales: nomen transscripticium, chirographa, syngrapha.
6. Contratos reales: mutuo, comodato, depósito, prenda.
7. Contratos consensuales: compraventa, sociedad, locación, mandato.

Bibliografía Especial Bolilla X:

MOJER, M. A “Sobre los contratos, convenciones y actos” UNLP (*)
“Principales contratos Romano” UNLP (*)

Bolilla XVI – Extinción de las obligaciones

1. Modos de extinción ipso iure: a) pago. Personas que pueden efectuarlo y recibirlo. Lugar y tiempo del pago. Solutio per aes et libram. Acceptilatio. b) Novación: concepto; requisitos c) concurso de causas; d) transacción; e) confusión.
2. Modos de extinción ope exceptionis: a) compensación. Concepto, requisitos; b) praescriptio longi temporis; c) pactum de non patendo.
3. El atraso en el cumplimiento de las obligaciones: la mora. Requisitos objetivo, subjetivo y formal. Efectos de la mora. Mora del deudor y mora del acreedor.

Bibliografía Especial Bolilla XVI:

La mora y el incumplimiento contractual (***)

PARTE SEXTA

Las acciones. Sistemas Procesales

Bolilla XVII – Sistema de las acciones de la ley

1. Evolución histórica de los conflictos entre particulares. El proceso en la ley de las XII Tablas. El procedimiento de las acciones de la ley. La doble instancia. Las acciones declarativas: a) por sacramento; b) por petición de un juez; c) por requerimiento. Las acciones ejecutivas: a) por aprehensión corporal; b) por toma de prenda.

Bibliografía Especial Bolilla XVII:

MOJER, M. A “El procedimiento romano” Fondo Editorial de Derecho y Economía, La ley, 2002.

Bolilla XVIII – Procedimiento formulario. Acciones

1. Caracteres del procedimiento formulario. La fórmula. Partes ordinarias de la fórmula: a) intentio; b) demonstratio; c) condemnatio; d) adiudicatio. Partes extraordinarias: a) exceptio; b) praescriptio.
2. Innovaciones introducidas por el procedimiento formulario. Estipulaciones pretorianas. Restituciones por entero. Interdictos. Acciones basadas en los hechos.
3. Ejecución de la sentencia: Bonorum venditio. El Bonorum emptor. Acción Pauliana.
4. Acciones. Concepto. Clases de acciones: acciones in rem y acciones in personam; acciones reipersecutorias, penales y mixtas; acciones de derecho estricto y de buena fe.

Bibliografía Especial Bolilla XVIII:

MOJER, M. A “El procedimiento romano” Fondo Editorial de Derecho y Economía, La ley, 2002.

“La acción de daño temido” UNLP (*).

Bolilla XIX – El procedimiento extraordinario

1. Características del procedimiento extraordinario. Organización judicial. Desarrollo del proceso. Pruebas: testimonial, documental, confesional, de presunciones.
2. La sentencia. Condena no pecuniaria. Costas. Sanciones por temeridad. Plus petitio.

3. La impugnación de la sentencia.

Bibliografía Especial Bolilla XIX:

MOJER, M. A “El procedimiento Romano” Fondo Editorial de Derecho y Economía, La ley.

I-FUENTES

- 1) **CUERPO DE DERECHO CIVIL ROMANO**, Edición biligüe de I.L Garcia del Corral. Barcelona, 18989
- 2) **EL DIGESTO DE JUSTINIANO**, Versio castellana de D`ors, Hernandez Tejero, Fuenteseca, Garcia Garrido y Burillo. Editorial Aranzadi, Pamplona, 1968
- 3) **INSITUTTAS DE GAYO**. Texto y noras de A. Di Pietro. Abelardo Perrot, Buenos Aires 1987
- 4) **REGLAS DE ULPIANO**, Notas y traducción de N.P. de la Vega de Miguens, Ediciones Lerner, Buenos Aires, 1970
- 5) **EXPLICACION HISTORICA DE LOS INSTITUCIONES DEL EMPERADOR JUSTINIANO** M. Ortolan. Librería Leocadio Lopez, Madrid, 1884
- 6) **FRAGMENTOS VATICANOS** Traducción y notas de Castresana Herrero. Tecnos. Madrid, 1988

II-BIBLIOGRAFIA GENERAL

Textos básicos para el estudio de la materia

1) Evolución histórica de las instituciones – bolillas I, II Y III

- A) **GAVERNET Y MOJER**, El romano, la tierra y las armas. Ed. Lex. La Plata, 1992.
- B) **LAPIEZA ELLI**, Historia del derecho romano. Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, 1981

2) Instituciones – bolillas IV A XIX

- A) **AMBROSINI**: Lecciones de derecho romano. Librería jurídica. La Plata 1965.
- B) **ARGUELLO**: Manual de Derecho Romano. Astrea. Buenos Aires. 1992
- C) **IGLESIAS**: Instituciones de Derecho Privado Romano. Ariel Derecho. Barcelona. 1958
- D) **PETIT**: Tratado elemental de Derecho Romano. Reus. Madrid. 1925
- E) **BONFANTE**: Instituciones de Derecho Romano. Depalma. Buenos Aires 1995
- F) **DIPIETRO- LAPIEZA ELLI**: Manual de Derecho Romano. Depalma. Buenos Aires. 1995.
- G) **VOLTERRA**: Instituciones de Derecho Privado Romano. Editorial Civitas. Madrid 1986
- H) **KASER**: Derecho Romano Privado. Reus. Madrid. 1986

III-OTRAS OBRAS DE CONSULTA

AMROSINI:

*El proceso Romano. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. T XXII, p- 7. La Plata, 1963.

*Ensayo sobre una sistematización de los hechos y actos jurídicos en el Derecho Romano. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Plata. T. XXI, p. 135. La Plata, 1962

*El concepto de la sucesión universal en el Derecho Romano. Revista del Colegio de Abogados de

La Plata, p. 73 La Plata, 1972

ALLENDE:

*Los glosadores. Revista La ley, t 134. Buenos Aires, 1969

ARANGIO RUIZ

*Las acciones en el derecho privado Romano. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1945.

FUSTEL DE COULANGES:

*La ciudad antigua. Selene, Buenos Aires, 1985

KOSCHAKER:

*Europa y el Derecho Romano. Revistas de Derecho Privado. Madrid, 1955

MOJER:

*La ley de las doce tablas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, La Plata, 1994

*Vigencia del Derecho Romano en la problemática jurídica actual. Nota introductoria del Prof. Sandro Schipani (Ordinario di Diritto Romano. Università di Roma "Tor Vergata") Editorial de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata. 1997

El procedimiento extraordinario. CED. (Centro de Estudiantes de Derecho) La Plata, Marzo de 2001

*El negocio Jurídico. CED (Centro de Estudiantes de Derecho). La Plata, agosto de 2001

SCHULTZ:

*Derecho Romano clásico. Casa Editorial Borsh. Barcelona, 1960

*Principios del Derecho Romano. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1990

SCHIPIANI:

*El sistema romano de la responsabilidad extracontractual: el principio de la culpa y el método de la tipicidad. (Publicación elaborada en el marco del convenio de colaboración entre el Centro de Estudio Latinoamericanos de la Universidad de Romano Tor VERGATA y el Centro de Investigaciones de Derecho Romano de la UBA, con apoyo del CNR – CONICET) Traducción de Anibal Leal

REFERENCIAS RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRAFICO

(*) Cátedra Virtual, Sitio web de la FCJS, UNLP
(<http://der.jursoc.unlp.edu.ar>)

(**)Biblioteca de la FCJS, UNLP

(***) Carpeta 103, Centro de Copiado del CED, 2º PISO DE LA FCJS, UNL –Edificio ex Jockey.

C.-Orientación para los alumnos que rinden libre:

Los alumnos que rindan examen libre seguirán las directivas de acuerdo a la normativa dictada por la Facultad. Esto es la posibilidad de la elección de bolillas o un tema. Asimismo también la Cátedra orienta sus actividades de modo tal que los alumnos libres pueden concurrir a clase como así también exponer sus dudas y/o preguntas sobre los diversos temas de la disciplina.

D.- Evaluación

Los criterios de evaluación responden al tipo de examen de que se trata. Frente a un examen libre el alumno elige una de las dos bolillas y luego pasa a exponer la segunda bolilla sorteada. Si el alumno opta por el sistema de elección de tema terminada la exposición de este, deberá responder a preguntas generales que contenga el resto de las bolillas del programa. Si el examen corresponde a un curso por promoción se sigue

el sistema de eximición de examen final, siempre que la nota final sea como mínimo de 6 puntos. En caso de ser el alumno calificado con 4 o 5 puntos será sometido a un coloquio en el cual si obtiene como mínimo 4 puntos obtendrá la aprobación de la materia. La calificación resultante de estos cursos provendrá de diversas firmas de evaluación así interrogatorios orales y escritos, así como también trabajos prácticos con texto abierto o cerrado.

Aprobado por el Consejo Académico en su sesión del día 13 de Agosto de 1998